



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° , 040 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA , 012 de mayo de 2017

### VISTO:

El Informe N° 045-2017-GRM/GRI-SGO-RO-EFMM, Informe N° 0239-2017-GRM/GRI-SGO, Informe N° 020-2017-GRCH-IO-OSLO-GGR/GR.MOQ., Informe N° 774-2017-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 34-2017-GR.MOQ/GRI-SGEP-ACRR, Informe N° 103-2017-GRM/GRI/SGEP/VRMM-RPPI, Informe N° 422-2017-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 045-2017-GRCH-IO-OSLO-GGR/GR.MOQ., Informe N° 1422-2017-GRM-GGR/OSLO, Informe de Cálculo de Pérdidas Económicas, Informe Técnico N° 014-2017-GRM/GRI/SGEP/UF, Informe N° 48-2017-GR.MOQ/GRI-SGEP-ACRR, Informe N° 169-2017-GRM/GRI/SGEP/VRMM-RPP, Informe N° 1072-2017-GRM/GRI-SGO, Informe N° 234-2017-GRM/GRI/SGEP/VRMM-RPPI, Informe N° 679-2017-GRM/GRI/SGEP, Expediente de Registro de Modificaciones Ejecutadas Sin Evaluación (RESE), por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en la Fase de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con código SNIP N° 57613 (Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 04), y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley 28926 y Ley N° 28968; la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional; así mismo, tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GR.MOQ., se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, la misma que incorpora dos disposiciones Complementarias y Transitorias, las cuales establecen que el ROF será implementado de manera progresiva en el periodo de dos años a partir de la vigencia de la glosada Ordenanza; la misma que fue publicada en el diario oficial el peruano el 01 de mayo de 2014; por tanto y en mérito al ROF vigente en su artículo 75° numeral 9) son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "Emitir Resoluciones en materia de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal a), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales para: "Aprobar via acto resolutivo los planes de trabajo, expedientes técnicos y/o reformulados, modificaciones y/o ampliaciones de los presupuestos analíticos y ampliaciones de plazo hasta un monto de inversión de 3'000,000.00 Soles en PIP y hasta 500,000.00 Soles en caso de fichas de Mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura";

Que, con Informe N° 045-2017-GRM/GRI-SGO-RO-EFMM, de fecha 13 de febrero de 2017, el Residente de Obra - Ing. Eduardo Fernando Mejía Meza, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con código SNIP N° 57613, remite el Expediente de Modificación No Sustancial N° 04, en la Fase de Inversión del PIP antes mencionado; presentado por el Consultor Ing. Wuilmer Cesar Medina Vizcarra a través de la Carta N° 002-2017-WCMV-COSULTOR, de fecha 10 de febrero de 2017; siendo derivado todo lo actuado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 0239-2017-GRM/GRI-SGO, por parte del Sub Gerente de Obras-Percy Ernesto Lévano Rosado.

Que, con Informe N° 020-2017-GRCH-IO-OSLO-GGR/GR.MOQ., de fecha 24 de febrero de 2017, la Inspectora - Arq. Gladys L. Ramirez Charres, la cual señala que el Referido Expediente es CONFORME y ACEPTABLE, recomendándose continúe su trámite y sea aprobada mediante Resolución del Gobierno Regional Moquegua; siendo a su vez derivada a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 774-2017-GRM-GGR/OSLO, de fecha 02 de marzo de 2017, suscrita por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Alonso José Agüero Taipe;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° . 040 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA . 012 de mayo de 2017

Que, con Informe N° 34-2017-GR.MOQ/GRI-SGEP-ACRR, de fecha 22 de marzo 2017, la Ing Ana Cecilia Ramos Roque y el Ing. Nelson M. Condori Huacho, remiten el Observaciones al Expediente señalado en los vistos de la presente; siendo derivadas al Sub Gerente de Estudios y Proyectos – Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa, mediante Informe N° 103-2017-GRM/GRI/SGEP/VRMM-RPPI, de fecha 23 de marzo de 2017, y este a su vez remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 422-2017-GRM/GRI/SGEP, de 29 de marzo de 2017;

Que, con Informe N° 045-2017-GRCH-IO-OSLO-GGR/GR.MOQ., de fecha 04 de abril de 2017, la Inspectora absuelve las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por lo que es derivada a esta última mediante Informe N° 1422-2017-GRM-GGR/OSLO, de fecha 05 de abril de 2017;

Que, con Informe N° 48-2017-GR.MOQ/GRI-SGEP-ACRR, de fecha 17 de abril de 2017, al cual se adjunta el Informe Técnico N° 014-2017-GRM/GRI/SGEP/UF e Informe de Cálculo de Pérdidas Económicas, el cual recomienda que la UF-Evaluadora, registre en el Banco de Inversiones los Informes señalados precedentemente; por lo que con Informe N° 169-2017-GRM/GRI/SGEP/VRMM-RPP, de fecha 18 de abril de 2017, el Ing. Victor Raúl Molina Mamani – Responsable de la UF-Evaluadora, concluye que en concordancia con los artículos 22° y 27° del Decreto Legislativo N° 1252, corresponde ejecutar un Registro Sin Evaluación (RESE – Modificación ejecutadas sin Evaluación);

Que, con Informe N° 1072-2017-GRM/GRI-SGO, de fecha 04 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Obras, remite el Expediente de Modificación No Sustancial N° 04, en la Fase de Inversión, recomendando su Registro y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 234-2017-GRM/GRI/SGEP/VRMM-RPPI, de fecha 09 de mayo de 2017, se informa que se procedió con el Registro solicitado en el Banco de Proyectos, el cual fue efectuado el día 18 de abril de 2017, por lo que mediante Informe N° 679-2017-GRM/GRI/SGEP, de fecha 09 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el Expediente de Registro de Modificaciones Ejecutadas Sin Evaluación (RESE), por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en la Fase de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con código SNIP N° 57613 (Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 04), para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, conforme al artículo. N° 27 literal de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala: "27.1. Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) *Tratarse de modificaciones no sustanciales, Se consideran modificaciones no sustanciales a: (...) y el plazo de ejecución*";

Que la Ley N° 27444, Art. 17 Inc.17,1 prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del SNIP, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM artículo 75° numeral 9); y visaciones correspondientes:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, Expediente de Registro de Modificaciones Ejecutadas Sin Evaluación (RESE), por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en la Fase de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con código SNIP N° 57613 (Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N°



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº . 040 - 2017 - GRI/GR. MOQ.

FECHA . 012 de mayo de 2017

04), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que en obra a 570 folios y forma parte integrante de la presente Resolución, con el detalle siguiente:

**Proyecto** : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"

Código SNIP N°	: 57613
Unidad Ejecutora del PIP	: Región Moquegua - Sede Central
Modalidad de ejecución	: Administración Directa
Monto de inversión (viabilidad)	: S/. 18'618,193.00
Modif. Pres. No Sustancial N° 1	: S/. 496,268.77
Modif. Pres. No Sustancial N° 2	: S/. 381,962.59
Modif. Pres. No Sustancial N° 3	: S/. -22,029.31
<b>Modif. Pres. No Sustancial N° 4</b>	<b>: S/. 975,754.59</b>
<b>Nuevo Monto de Inversión</b>	<b>: S/. 21'418,257.16</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** la presente resolución no exime de responsabilidad administrativa o funcional de aquellos servidores que actuaron sin observar lo dispuesto por el artículo 27° inciso 27.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, sobre: "(...) la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad debe de informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución".

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR,** Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Vº Bº

GRI

ARO, ALFREDO E. ZIRENA URÍA

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA